



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 078/2023-2024

EL PLENO DE LA CAMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 51 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley."*, asimismo, el párrafo II, establece que: *"El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, auto sostenimiento, solidaridad e internacionalismo"*.

Que, el artículo 47 del párrafo I. *"Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo"*.

Que, el artículo 47 del párrafo II. *"Las trabajadoras y trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozaran por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción"*.

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos Sucre, es una institución con fines comerciales, que tiene por finalidad el desarrollo económico, social cultural, de todos sus socios, y por principio la misma es apolítica y no tiene dogma religioso de ninguna naturaleza

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos Sucre, fue fundada el 04 de febrero de 1999 años con 25 participantes afiliados, se determina poner el nombre de Sindicato Sucre; posteriormente, en fecha 23 de agosto de 2006 a sugerencia del Directorio del Sindicato se vio por conveniente modificar el nombre por Asociación de Comerciantes Minoristas Sucre, aprobado por unanimidad tal como señala el Acta de Cambio de Nombre, actualmente la oficina de la asociación está ubicada en la calle J. Prudencio Bustillos entre C. Brasil, de la ciudad de Sucre.

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos Sucre, es una entidad autónoma, constituyéndose en una agrupación de comerciantes de derecho privado, sin fines de lucro, desde su constitución hasta su disolución.

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos Sucre, cuenta con Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 516 de fecha 04 de diciembre de 2018, la asociación tiene por objetivo general contribuir al desarrollo regional, sustento diario de sus afiliados, para mejorar las condiciones de vida del sector urbano y rural.

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos Sucre, está constituido por todos los comerciantes que al presente se encuentran registrados en la misma, bajo el único requisito de cumplir el estatuto orgánico y reglamento como las determinaciones internas que se adopten.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Asociación en esta gestión cumple 25 años de vida institucional Bodas de Plata.

Senadora Proyectista: Trinidad Rocha Robles.

POR TANTO:

E Pleno de la Cámara de Senadores en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, en uso de sus atribuciones específicas y de conformidad con el artículo 164 de su Reglamento General.

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Asociación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos Sucre**, de la Ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, en conmemoración de sus Bodas de Plata por sus Veinticinco (XXV) años de fundación, por su valiosa contribución al desarrollo regional, para mejorar las condiciones económico y sociales de sus afiliados del sector urbano y rural, en favor de la Ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores al primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES